



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/31  
29 de abril de 2024

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Nonagésima cuarta reunión  
Montreal, 27 – 31 de mayo de 2024  
Cuestión 9 d) del orden del día provisional<sup>1</sup>

**PROPUESTA DE PROYECTO: CÔTE D'IVOIRE**

Este documento consta de los comentarios y la recomendación de la Secretaría de la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y ONUDI

<sup>1</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/1

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

## Côte d'Ivoire

<b>I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI

<b>II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Grupo I del Anexo C)</b>	Año: 2022	33,00 toneladas PAO
--	-----------	---------------------

<b>III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)</b>								<b>Año: 2023</b>
Sustancias químicas	Aero- soles	Es- pu- mas	Extin- ción de incen- dios	Refrigeración	Disol- ventes	Agente de pro- cesos	Uso en lab.	Consumo total de los sectores
				Fabricación	Servicio y mante- nimiento			
HCFC-22					30,25			30,25

<b>IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)</b>			
Nivel básico en 2009-2010:	63,80	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	63,80
<b>CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN</b>			
Ya aprobado:	22,33	Restante:	41,47

<b>V) PLAN ADMINISTRATIVO RESPALDADO</b>		<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>Total</b>
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	2,07	0,00	0,00	2,07
	Financiación (\$EUA)	204.143	0	0	204.143
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	2,07	0,00	0,00	2,07
	Financiación (\$EUA)	193.670	0	0	193.670

<b>VI) DATOS DEL PROYECTO</b>		<b>2024</b>	<b>2025- 2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028- 2029</b>	<b>2030</b>	<b>Total</b>
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)		41,47	20,74	20,74	20,74	0,00	n. a.
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)		33,00	20,74	20,74	20,74	0,00	n. a.
Costos de proyectos pedidos en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	790.000	0	753.000	0	1.830.000
		Gastos de apoyo	91.217	0	86.945	0	211.300
	ONUDI	Costos del proyecto	601.000	0	439.000	0	1.040.000
		Gastos de apoyo	42.070	0	30.730	0	72.800
Total de costos de proyectos recomendado en principio (\$EUA)		1.391.000	0	1.192.000	0	287.000	2.870.000
Total de gastos de apoyo recomendado en principio (\$EUA)		133.287	0	117.675	0	33.138	284.100
Total de fondos recomendado en principio (\$EUA)		1.524.287	0	1.309.675	0	320.138	3.154.100

<b>VII) Solicitud de aprobación de financiación para el primer tramo (2024)</b>		
<b>Organismo de ejecución</b>	<b>Fondos recomendados</b>	<b>Gastos de apoyo (\$EUA)</b>
PNUMA	790.000	91.217
ONUDI	601.000	42.070
Total	1.391.000	133.287

<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	Consideración individual (no se requiere presentación de la Secretaría)
--	---

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### Antecedentes

1. El PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado en nombre del Gobierno de Côte d'Ivoire una solicitud de financiación para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) por un costo total de 3.154.100 \$EUA, desglosado en 1.830.000 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 211.300 \$EUA para el PNUMA y 1.040.000 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 72.800 \$EUA para la ONUDI, de conformidad con la comunicación inicial.<sup>2</sup> La ejecución de la etapa II del PGEH permitirá eliminar el consumo remanente de HCFC en 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a 1.524.287 \$EUA, que comprenden 790.000 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 91.217 \$EUA para el PNUMA y 601.000 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 42.070 \$EUA para la ONUDI, de conformidad con la comunicación inicial.

### Situación de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

3. La etapa I del PGEH para Côte d'Ivoire se aprobó originalmente en la 66ª reunión<sup>3</sup> y se revisó en la 75ª reunión<sup>4</sup> y en la 84ª reunión<sup>5</sup> para eliminar 22,33 toneladas PAO de HCFC utilizadas en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, para cumplir con la reducción del 35 por ciento respecto del nivel básico de consumo para 2020, con un costo total de 1.825.740 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo. La etapa I del PGEH se completó en diciembre de 2022, tal como se acordó en la 90ª reunión<sup>6</sup>, cuando se aprobó una prórroga del período de ejecución para la etapa I. El informe de terminación de proyecto se presentará a más tardar el 30 de junio de 2024.<sup>7</sup>

### Informe sobre el consumo de HCFC

4. El Gobierno de Côte d'Ivoire notificó en el marco del informe de ejecución del programa de país un consumo de 30,25 toneladas PAO de HCFC en 2023, una cantidad un 52,6 por ciento inferior al nivel básico de referencia de HCFC para el cumplimiento. Los datos correspondientes al Artículo 7 para 2023 aún no se han notificado. En el cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC en el período 2019-2023.

**Cuadro 1. Consumo de HCFC de Côte d'Ivoire (datos de 2019-2022 con arreglo al Artículo 7)**

HCFC-22	2019	2020	2021	2022	2023*	Nivel básico
Toneladas (t)	752,00	700,00	651,57	600,00	550,00	1.159,70
Toneladas PAO	41,36	38,50	35,84	33,00	30,25	63,80

\* Datos del programa de país.

5. El consumo global de HCFC ha ido disminuyendo debido a las actividades ejecutadas en el marco del PGEH, en particular, la estricta aplicación del sistema de concesión de licencias y cupos, la capacitación de los funcionarios de aduanas, la creación de capacidad de técnicos de refrigeración y la sensibilización oportuna de los importadores.

<sup>2</sup> Conforme a la carta del 30 de enero de 2024 del Ministerio de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y de Transición Ecológica de Côte d'Ivoire a la Secretaría.

<sup>3</sup> Decisión 66/43

<sup>4</sup> Anexo XIV a UNEP/OzL.Pro/ExCom/75/85

<sup>5</sup> Decisión 84/71

<sup>6</sup> Aprobación general decisión 90/32 a).

<sup>7</sup> Decisión 93/18

*Informe de ejecución del programa de país*

6. El Gobierno de Côte d'Ivoire notificó datos sobre el consumo de HCFC por sectores en el informe sobre la ejecución del programa de país en 2022, que concuerdan con los datos comunicados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Situación de la marcha de los actividades y los desembolsos

*Marco jurídico*

7. El sistema de concesión de licencias y cupos de HCFC está en funcionamiento desde 2013 e incluye un registro de importadores, una convocatoria anual de manifestaciones de interés para importar HCFC basada en el cupo del país, asignación de cupos por importador válidos para el año civil, y verificaciones cruzadas periódicas de datos entre la Dependencia Nacional del Ozono y las aduanas. Todos los importadores deben presentar una solicitud de importación al Ministerio de Comercio e Industria, que a su vez presenta esta solicitud a la Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. La importación de equipo que utiliza HCFC requiere la autorización previa del Comité Nacional del Ozono para garantizar el cumplimiento de la legislación regional establecida en el marco de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental. En febrero de 2023, se aprobó el decreto interministerial para regular la producción, importación, comercialización, exportación, tránsito, reexportación, transporte, uso y posesión de sustancias que agotan la capa de ozono, HFC y sustancias alternativas. El decreto está en vigor actualmente.

8. El país prevé aplicar una prohibición de la importación de todos los HCFC a partir del 1 de enero de 2030. La importación de HCFC-22 está estrictamente controlada por el sistema existente de concesión de licencias y cupos. Actualmente, solo están prohibidos los equipos de segunda mano que utilizan HCFC-22.

9. En la etapa I, se capacitó a un total de 1.050 funcionarios de aduanas y vigilancia en la identificación y el control de los HCFC y los equipos que los utilizan, el control y la supervisión de las importaciones de HCFC y la prevención del comercio ilícito de sustancias controladas. Se formó como instructores a un total de 69 funcionarios de aduanas e inspectores medioambientales.

*Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración*

10. Durante la etapa I se ha capacitado a un total de 20 instructores y 933 técnicos de mantenimiento en buenas prácticas de mantenimiento y en el uso de refrigerantes alternativos. Se ha aprobado la legislación por la que se establece el sistema de certificación, pero el sistema aún no se ha puesto en marcha. Con el fin de prestar servicios y capacitación a los técnicos de refrigeración y aire acondicionado, se estableció y equipó un centro de excelencia en Koumassi y se están reforzando dos centros en Bouaké y San Pedro con equipos y herramientas, cuya instalación se espera finalizar para finales de mayo de 2024.

Nivel de desembolsos de los fondos

11. A fecha de enero de 2024, de los fondos totales aprobados para la etapa I por valor de 1.825.740 \$EUA, se habían desembolsado 1.676.957 \$EUA (904.102 \$EUA para el PNUMA y 772.855 \$EUA para la ONUDI), y se espera desembolsar el saldo de 148.783 \$EUA para abril de 2024.

## Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

### Consumo restante admisible para la financiación

12. Después de deducir 22,33 toneladas PAO de HCFC asociadas con la etapa I del PGEH, el consumo remanente admisible para la financiación de las cantidades de la etapa II asciende a 41,47 toneladas PAO de HCFC-22.

### Distribución de los HCFC por sectores

13. Hay aproximadamente 6.000 técnicos y 950 talleres operando en el sector de servicio y mantenimiento, que consumen HCFC-22 para el servicio y mantenimiento de aparatos de aire acondicionado residenciales y comerciales, y equipos de refrigeración comercial e industrial, como se indica en el cuadro 2. El porcentaje exacto de refrigerantes utilizados en el sector de servicio y mantenimiento, incluidos el HCFC-22 y los HFC, todavía no está disponible, dado que los datos sobre el uso de HFC se están recopilando actualmente y se proporcionarán junto con la presentación del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP).

**Cuadro 2. Demanda estimada de HCFC-22 para el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado de Côte d'Ivoire**

Sector/Aplicación	a)	b)	c) = a)*b)	d)	c)*d)
	Inventario de equipos	Carga media (kg/unidad)	Banco de HCFC (t)	Banco estimado recargado durante el servicio y mantenimiento (%)	Necesidad anual para servicio y mantenimiento (t)
Aire acondicionado residencial	700.000	1,5	1.050,00	35	367,50
Aire acondicionado comercial	18.000	15	270,00	35	94,50
Refrigeración comercial	60.000	5	300,00	40	120,00
Refrigeración industrial	4.700	13	61,10	30	18,33
<b>Total</b>	<b>782.700</b>	<b>n. a.</b>	<b>1.681,1</b>	<b>n. a.</b>	<b>600,33</b>

### Estrategia de eliminación

14. La etapa II del PGEH se centrará en fortalecer el marco jurídico de eliminación de los HCFC, incluidas las actividades de vigilancia; capacitación y certificación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado, incluida la asistencia técnica para el sector de servicio y mantenimiento; equipamiento para centros de excelencia y actividades de recuperación y reciclaje; supervisión y presentación de informes sobre el PGEH y sus componentes.

### *Actividades propuestas*

15. En la etapa II se proponen las siguientes actividades:

- a) *Marco legislativo y normas:* Revisión y aplicación de la legislación sobre HCFC relativa a la prohibición de equipos que utilizan HCFC y de las importaciones de HCFC en una fecha futura; análisis de las carencias de los códigos y normas existentes y adopción de otros nuevos, incluidos los relativos al manejo de refrigerantes inflamables; establecimiento de un sistema de base de datos electrónica para la Dependencia Nacional del Ozono y las partes interesadas para el registro y la presentación de informes sobre las actividades de reciclaje, así como la concesión y la gestión de licencias y cupos; promoción de una política

orientativa de compras para equipos de refrigeración y aire acondicionado respetuosos con el medio ambiente; sensibilización de las partes interesadas sobre las actualizaciones de políticas y normas, dirigida a unos 700 participantes de universidades, escuelas profesionales, el público en general y vendedores de refrigerantes; realización de una evaluación de género de conformidad con la decisión 92/40 y seguimiento periódico de la aplicación de las recomendaciones del informe de evaluación (PNUMA) (220.000 \$EUA) y (ONUDI) (140.000 \$EUA);

- b) *Formación de los funcionarios de aduanas y vigilancia:* Revisión del programa de capacitación para incluir disposiciones relativas al control y la supervisión de los HCFC, tecnologías alternativas a los HCFC y prohibición de la importación de equipos que utilizan HCFC; producción y/o adquisición de material de capacitación; adquisición de ocho juegos de identificadores de refrigerantes; 40 talleres de capacitación para 1.000 oficiales de aduanas (25 participantes en cada uno) sobre el control y la supervisión de los HCFC y la prohibición de equipos que los utilizan (PNUMA) (340.000 \$EUA) y (ONUDI) (80.000 \$EUA);
- c) *Formación de técnicos de servicio y mantenimiento:* Revisión del programa de capacitación para cumplir con los requisitos del esquema de certificación; dos talleres de formación de instructores dirigidos a un total de 50 instructores sobre buenas prácticas de refrigeración, centrados en la recuperación y el reciclaje de HCFC y la manipulación segura de hidrocarburos; capacitación de 2.000 técnicos en refrigeración y aire acondicionado sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento; seis talleres/sesiones de capacitación regionales únicamente para mujeres técnicas (PNUMA) (835.000 \$EUA);
- d) *Establecimiento de un sistema de certificación y certificación de técnicos:* Reuniones consultivas con las partes interesadas del sector de refrigeración y aire acondicionado y expertos internacionales sobre las opciones disponibles de sistemas de certificación; establecimiento de un sistema de certificación; certificación de unos 1.000 técnicos de servicio y mantenimiento (PNUMA) (235.000 \$EUA);
- e) *Adquisición de juegos de herramientas para técnicos de servicio y mantenimiento y actividades de recuperación y reciclaje:* Adquisición de 50 máquinas de recuperación y reciclaje para técnicos de mantenimiento y capacitación sobre el uso de un libro de registro para empresas; ferias regionales cada dos años con una expectativa de 150 participantes cada una para presentar tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico a los ensambladores locales y a los usuarios finales de equipos; concursos nacionales cada dos años para promover buenas prácticas de refrigeración y mejora de habilidades entre los estudiantes y los técnicos (ONUDI) (350.000 \$EUA);
- f) *Equipos de formación para centros de excelencia:* Actualización de tres centros de excelencia para la formación de técnicos de servicio y mantenimiento; creación de tres nuevos centros de excelencia con equipos tales como máquinas de recuperación, bombonas, detectores electrónicos de fugas, bombas de vacío y otras herramientas y accesorios para la capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento; capacitación del personal en el uso de equipos (ONUDI) (270.000 \$EUA); y
- g) *Equipos de recuperación y reciclaje para centros de excelencia:* Creación de tres centros de recuperación y reciclaje dentro de los centros de excelencia existentes; capacitación del personal en el uso de equipos (ONUDI) (200.000 \$EUA).

*Ejecución y seguimiento del proyecto*

16. El sistema establecido en el marco de la etapa I del PGEH continuará en la etapa II, por el que la Dependencia Nacional del Ozono y el PNUMA supervisan las actividades, informan sobre los progresos realizados y trabajan con las partes interesadas para la eliminación de HCFC. El costo de esas actividades para el PNUMA asciende a 200.000 \$EUA, e incluye personal de proyectos y consultores (50.000 \$EUA), viajes (25.000 \$EUA), reuniones y talleres (25.000 \$EUA), supervisión y presentación de informes (40.000 \$EUA), y dos informes de verificación (60.000 \$EUA).

*Aplicación de políticas de género*

17. El Gobierno de Côte d'Ivoire, el PNUMA y la ONUDI están plenamente comprometidos a aplicar la política operacional de incorporación de la perspectiva de género del Fondo Multilateral y sus propias políticas de incorporación de la perspectiva de género. La ejecución de la etapa I del PGEH incluyó campañas de información y sensibilización dedicadas a la promoción del equilibrio de género en la profesión de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, con una capacitación de instructores para mujeres expertas en refrigeración y aire acondicionado. En la etapa II, las instructoras formadas en la etapa I formarán a otras mujeres expertas, y durante este período se llevarán a cabo actividades para abordar sistemáticamente la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

18. Dado que la evaluación de género conforme a la decisión 92/40 no estaba prevista ni presupuestada en la solicitud de financiación preparatoria de la etapa II, se llevará a cabo como parte de la ejecución del primer tramo y se redactará un informe con recomendaciones. Posteriormente, en el marco del segundo y tercer tramos, el Gobierno supervisará y evaluará periódicamente si las recomendaciones del informe se han aplicado satisfactoriamente.

Costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

19. El coste total de la etapa II del PGEH de Côte d'Ivoire se ha estimado en 2.870.000 \$EUA (más gastos de apoyo de los organismos), tal como se comunicó inicialmente, con el objetivo de alcanzar en 2025 un 67,5 por ciento de reducción respecto a los niveles básicos de consumo de HCFC y un 100 por ciento de reducción en 2030. En el cuadro 3 se resumen las actividades propuestas con su desglose de costes.

**Cuadro 3. Costo total de la etapa II del PGEH de Côte d'Ivoire, tal como se presentó**

Actividad	Coste (\$EUA)		
	PNUMA	ONUDI	Total
Marco legislativo y normas	220.000	140.000	360.000
Capacitación de funcionarios de aduanas y vigilancia	340.000	80.000	420.000
Formación de técnicos de servicio y mantenimiento	835.000	0	835.000
Establecimiento de un plan de certificación y certificación de técnicos	235.000	0	235.000
Adquisición de juegos de herramientas para técnicos de servicio y mantenimiento y actividades de recuperación y reciclaje	0	350.000	350.000
Equipos de formación para centros de excelencia	0	270.000	270.000
Equipos de recuperación y reciclaje para centros de excelencia	0	200.000	200.000
Supervisión y presentación de informes	200.000	0	200.000
<b>Total</b>	<b>1.830.000</b>	<b>1.040.000</b>	<b>2.870.000</b>

Plan de ejecución para el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

20. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, por un valor total de 1.391.000 \$EUA, se ejecutará entre julio de 2024 y diciembre de 2027, y constará de las siguientes actividades:

- a) *Marco legislativo y normas*: Revisión y aplicación de la legislación sobre HCFC; análisis de carencias de los códigos y normas existentes y adopción de otros nuevos para el uso seguro de alternativas y la recuperación y el reciclaje; establecimiento de un sistema de base de datos electrónica para la Dependencia Nacional del Ozono y las partes interesadas para el registro y la presentación de informes para las actividades de reciclaje, así como la concesión y gestión de licencias y cupos; promoción de una política orientativa de compras de equipos de refrigeración y aire acondicionado respetuosos con el medio ambiente; sensibilización de las partes interesadas sobre las actualizaciones de políticas y normas; realización de una evaluación de género y redacción del informe y las recomendaciones correspondientes (PNUMA) (115.000 \$EUA) y (ONUDI) (140.000 \$EUA);
- b) *Formación de los funcionarios de aduanas y vigilancia*: Revisión del programa de capacitación para incluir disposiciones relativas al control y la supervisión de los HCFC, tecnologías alternativas a los HCFC, mantenimiento y uso de identificadores de refrigerantes y prohibición de la importación de equipos que utilizan HCFC; producción y/o adquisición de material de capacitación; adquisición de ocho identificadores de refrigerantes; 22 talleres de capacitación para 550 funcionarios de aduanas y de vigilancia sobre el control y la supervisión de los HCFC y la prohibición de equipos que los utilizan (PNUMA) (145.000 \$EUA) y (ONUDI) (40.000 \$EUA);
- c) *Formación de técnicos de servicio y mantenimiento*: Revisión del programa de capacitación para cumplir con los requisitos del esquema de certificación; sesiones de formación de instructores para 20 instructores sobre buenas prácticas de refrigeración; sesiones de capacitación para 800 técnicos de servicio y mantenimiento sobre buenas prácticas de mantenimiento; dos talleres/sesiones de formación regionales para 50 mujeres técnicas (PNUMA) (365.000 \$EUA);
- d) *Establecimiento de un sistema de certificación y certificación de técnicos*: Reuniones consultivas sobre las opciones disponibles de sistemas de certificación; establecimiento de un sistema de certificación; certificación de 250 técnicos de servicio y mantenimiento (PNUMA) (75.000 \$EUA);
- e) *Adquisición de juegos de herramientas para técnicos de servicio y mantenimiento y actividades de recuperación y reciclaje*: Adquisición de máquinas de recuperación y reciclaje para técnicos de servicio y mantenimiento y capacitación sobre el uso de un libro de registro para empresas; ferias regionales para dar a conocer a los ensambladores e inversores locales tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico; concurso nacional para fomentar buenas prácticas de refrigeración y la mejora de las habilidades de estudiantes y técnicos (ONUDI) (181.000 \$EUA);
- f) *Equipos de formación para centros de excelencia*: Creación de tres nuevos centros de excelencia con equipos tales como máquinas de recuperación, bombonas, detectores electrónicos de fugas, bombas de vacío y otras herramientas y accesorios para la capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento; capacitación del personal en el uso de equipos (ONUDI) (140.000 \$EUA);



- g) *Equipos de recuperación y reciclaje para centros de excelencia:* Creación de tres centros de recuperación y reciclaje dentro de los centros de excelencia existentes; capacitación de personal en el uso de equipos (ONUDI) (100.000 \$EUA); y
- h) *Supervisión del proyecto* (PNUMA) (90.000 \$EUA): personal de proyecto y consultores (20.000 \$EUA), viajes (10.000 \$EUA), reuniones y talleres (20.000 \$EUA), supervisión y presentación de informes (5.000 \$EUA) y un informe de verificación (35.000 \$EUA).

## **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

### **OBSERVACIONES**

21. La Secretaría ha revisado la etapa II del PGEH teniendo en cuenta la etapa I, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo en la etapa II del PGEH (decisión 74/50) y el plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2024-2026.

#### Estrategia global

22. El Gobierno de Côte d'Ivoire propone cumplir con el 100 por ciento de reducción de su nivel básico de consumo de HCFC para 2030, y mantener un consumo anual máximo de HCFC durante el período 2030-2040 en consonancia con el párrafo 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal.<sup>8</sup> Mediante una combinación de controles reglamentarios más estrictos sobre las importaciones de HCFC, incluida la prohibición de la importación de equipos que utilizan HCFC para enero de 2027 y de la importación de todos los HCFC a partir del 1 de enero de 2030, la capacitación continua de los técnicos de servicio y mantenimiento y otras partes interesadas pertinentes sobre la reducción del consumo de HCFC y la adopción de alternativas, y las actividades de sensibilización y divulgación, el Gobierno se propone cumplir sus objetivos de eliminación de HCFC.

23. De conformidad con la decisión 86/51, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Côte d'Ivoire convino en presentar una descripción detallada del marco normativo y de políticas en vigor para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC sea conforme con el párrafo 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, y, si Côte d'Ivoire tiene intención de consumir HCFC durante el período 2030-2040, de conformidad con el párrafo 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, las modificaciones propuestas a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo para abarcar el período más allá de 2030.

#### Marco jurídico

24. El PNUMA indicó que el Gobierno de Côte d'Ivoire aplicaría una prohibición sobre la importación y venta de equipos que utilizan HCFC-22 a partir de enero de 2027 para reducir su dependencia de los equipos que utilizan HCFC. El Gobierno también está estudiando activamente la posibilidad de aprobar reglamentos que permitan la compra exclusiva de refrigerantes y el servicio y mantenimiento de determinadas categorías de equipos por parte de técnicos certificados, previa consulta con la asociación de equipos de refrigeración y aire acondicionado sobre el tema; se estudiarían reglamentos para la recuperación y el reciclaje de refrigerantes en función de la eficacia de la ejecución del proyecto propuesto.

25. El Gobierno de Côte d'Ivoire ha emitido cupos de importación de HCFC para 2024 de 25,58 toneladas PAO, que es inferior a las metas de control establecidas en el Protocolo de Montreal. En consecuencia,

---

<sup>8</sup> El consumo de HCFC puede ser mayor que cero cualquiera de los años, siempre que la suma de los niveles calculados de consumo en el período de diez años entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040 dividida entre diez no supere el 2,5 por ciento del nivel básico de HCFC.

se acordó el objetivo máximo permitido para 2024 en un nivel inferior a los objetivos del Protocolo de Montreal.

#### Cuestiones técnicas y relacionadas con los costos

26. La Secretaría solicitó información sobre los detalles de la ejecución de las actividades propuestas y el presupuesto correspondiente (100.000 \$EUA) para fomentar la compra de equipos de refrigeración y aire acondicionado respetuosos con el medio ambiente. La ONUDI aclaró que, en el marco de este proyecto, se redactaría una política de compras ecológicas de equipos de refrigeración y aire acondicionado y se incorporarían procedimientos y criterios que incluirían diferentes parámetros (por ejemplo, el tipo de refrigerantes, el consumo de energía, los controladores de velocidad variable, etc.). Además, se llevará a cabo un análisis de carencias en el que se examinarán las reglamentaciones y políticas vigentes a fin de definir las políticas y procedimientos para las adquisiciones ecológicas; se celebrarán dos reuniones interministeriales de evaluación con 60 encuestados para aportar información sobre el proyecto de políticas e introducir los ajustes necesarios. Se llevará a cabo un programa de sensibilización para explicar y promover los beneficios de estas políticas y las medidas de aplicación para que las partes interesadas de los diferentes ministerios del Gobierno reciban más apoyo durante la aplicación de estas medidas; y se elaborarán y distribuirán materiales de apoyo adicionales a dichos ministerios. Estas actividades permitirán reducir más rápidamente la dependencia del país de los equipos que utilizan HCFC.

27. Tras solicitar aclaraciones sobre el concurso que se celebrará cada dos años en uno de los centros de capacitación para alentar a los estudiantes y técnicos de mantenimiento a mejorar sus habilidades, la ONUDI explicó que el enfoque del concurso se definirá después de consultar con las partes interesadas nacionales pertinentes (p. ej., recuperación y reciclaje, prácticas de instalación y mantenimiento de equipos que utilizan alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico); durante la preparación de la etapa II, se destacaron los beneficios de dicho concurso y esto, a su vez, llevó al diseño de este componente.

28. La Secretaría solicitó información adicional y aclaraciones sobre el componente relativo a la certificación de técnicos. El PNUMA informó que actualmente no existe ningún sistema de certificación en el país; en la ejecución de la etapa II se establecerá un sistema de certificación con procedimientos pertinentes para la capacitación teórica y práctica; el proceso de certificación también abarcará el servicio y mantenimiento de equipos que utilicen refrigerantes inflamables y tóxicos, y se certificará a 1.000 técnicos. El Gobierno también está estudiando la posibilidad de aplicar reglamentos que permitan que únicamente los técnicos certificados compren refrigerantes y equipos de mantenimiento. Además, durante el KIP del país que se presentará en la primera reunión de 2025, el sistema de certificación establecido en el marco de la etapa II del PGEH se enmendará y servirá como plataforma para capacitar y certificar a los técnicos sobre la reducción de los HFC.

29. La Secretaría solicitó aclaraciones sobre las actividades relacionadas con el establecimiento de centros de recuperación y reciclaje dentro de los centros de excelencia existentes. La ONUDI explicó que el objetivo principal del proyecto es maximizar la recuperación y el reciclaje de HCFC-22, proporcionando capacitación a los técnicos de refrigeración y aire acondicionado sobre el uso de equipos de recuperación y reciclaje y los beneficios económicos y ambientales de dicha práctica, y prestándoles acceso a dichos equipos. Con el tiempo, con la disminución de la disponibilidad del HCFC-22 y el posible aumento de su precio, se adoptaría progresivamente la práctica de recuperación y reciclaje de refrigerantes. Además, se espera que esto tenga un efecto "indirecto" en la adopción de prácticas similares durante la reducción de los HFC. El Gobierno, junto con la ONUDI, también seguirá supervisando el funcionamiento del centro de regeneración establecido durante la etapa I en Koumassi y, sobre la base de las enseñanzas extraídas de las actividades de este centro, se introducirían los ajustes necesarios en las operaciones y la gestión del proyecto de recuperación y reciclaje. Sobre la base de consultas adicionales con el Gobierno, la ONUDI informó que los fondos relacionados con esta actividad se reasignarán a la adquisición de equipos adicionales de recuperación y reciclaje para técnicos de servicio y capacitación relacionada.

30. A la luz de la reasignación de fondos mencionada en el párrafo 29, la financiación para las actividades se ha revisado y acordado como se indica en el cuadro 4:

**Cuadro 4. Costo total de la etapa II del PGEH de Côte d'Ivoire, tal como se acordó**

Actividad	Coste (\$EUA)		
	PNUMA	ONUDI	Total
Marco legislativo y normas	220.000	140.000	360.000
Capacitación de funcionarios de aduanas y vigilancia	340.000	80.000	420.000
Formación de técnicos de servicio y mantenimiento	835.000	0	835.000
Establecimiento de un plan de certificación y certificación de técnicos	235.000	0	235.000
Adquisición de juegos de herramientas para técnicos de servicio y mantenimiento y actividades de recuperación y reciclaje	0	550.000	550.000
Equipos de formación para centros de excelencia	0	270.000	270.000
Supervisión y presentación de informes	200.000	0	200.000
<b>Total</b>	<b>1.830.000</b>	<b>1.040.000</b>	<b>2.870.000</b>

#### *Aplicación de políticas de género*

31. En la actualidad, no hay mujeres contratadas como consultoras para la supervisión y la presentación de informes de proyectos, y hay dos mujeres instructoras de refrigeración y aire acondicionado. El ejercicio de evaluación de género que se completará durante el primer tramo evaluará la información sobre el número de mujeres en cada grupo de interesados directos (responsables de la formulación de políticas, importadores, funcionarios de aduanas y vigilancia, técnicos de refrigeración y aire acondicionado, etc.), y examinará específicamente los principales obstáculos, incluidos los aspectos sociales, para la participación de las mujeres en las diferentes actividades; esta información se utilizará para fortalecer intervenciones específicas para maximizar la participación de las mujeres. Además, los dos talleres regionales de capacitación para mujeres técnicas previstos en el marco del primer tramo permitirían realizar consultas específicas sobre los obstáculos existentes en relación con la participación de las mujeres en el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, y posibles medidas para abordar sistemáticamente estos obstáculos. Las actividades en el marco del segundo y tercer tramos incluirán el seguimiento periódico de la aplicación de las recomendaciones del ejercicio de evaluación de género, y la experiencia adquirida en los dos talleres del primer tramo servirá de base para la celebración de cuatro talleres adicionales para mujeres técnicas en la región y, de ser necesario, en otras regiones. Alternativamente, el presupuesto restante podría utilizarse para ejecutar actividades concretas sobre la incorporación de la perspectiva de género identificadas como parte del ejercicio de evaluación de género.

#### Costo total del proyecto

32. El coste total de la etapa II del PGEH asciende a 2.870.000 \$EUA, de acuerdo con la decisión 74/50 c) xiii) relativa a los niveles de financiación admisibles para los países de bajo volumen de consumo. Se acordó la financiación para el primer tramo como se presentó.

#### Impacto sobre el clima

33. Las actividades propuestas en el sector de servicio y mantenimiento, que incluyen mejorar el confinamiento de los refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán aún más la cantidad de HCFC-22 utilizada para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido como consecuencia de unas mejores prácticas de refrigeración genera unos ahorros de aproximadamente 1,8 toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub>. Aunque en el PGEH no se incluía ningún cálculo de los efectos sobre el clima, las actividades planificadas por Côte d'Ivoire, incluidos sus esfuerzos para fomentar el uso de sustancias alternativas con bajo potencial de calentamiento

atmosférico y la recuperación y la reutilización de refrigerantes indican que la ejecución del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que beneficiará al clima.

#### Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC y evaluación de riesgos

34. Se espera que las actividades planificadas en el marco de la etapa II del PGEH aborden plenamente el consumo restante de HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento mediante una combinación de capacitación, que incluye el mantenimiento seguro de equipos que utilizan refrigerantes inflamables y otras actividades de apoyo relacionadas con la certificación de técnicos, el apoyo de equipos a técnicos para maximizar la recuperación y la reutilización de refrigerantes y el apoyo de equipos para que los centros proporcionen capacitación a los técnicos de forma continuada, la inclusión de módulos relacionados con la protección de la capa de ozono en el programa de capacitación que garanticen la capacitación continua de los técnicos de servicio y mantenimiento sobre estos aspectos, la prohibición de la importación de equipos que utilizan HCFC-22 para enero de 2027, la capacitación de funcionarios de aduanas y vigilancia para el control y la supervisión eficaces de los HCFC, y sensibilización y otras actividades para promover la etapa II y alternativas a los HCFC con bajo potencial de calentamiento atmosférico. La Dependencia Nacional del Ozono y los organismos asociados pertinentes aprovecharán la experiencia adquirida en la etapa I para ejecutar las actividades previstas en la etapa II. El Gobierno, con el apoyo de las partes interesadas nacionales y los organismos de ejecución, seguirá supervisando la disponibilidad de alternativas a los HCFC con bajo potencial de calentamiento atmosférico y la ejecución de las diferentes actividades para promover y asegurar la adopción sostenible de dichas alternativas en la eliminación de los HCFC, e informará al Comité Ejecutivo como parte de los futuros informes sobre la marcha de las actividades de los tramos. Por último, al presentar su KIP, el Gobierno se asegurará de que las actividades planificadas en el marco del KIP se coordinen con las previstas en la etapa II del PGEH.

#### Cofinanciación

35. El Gobierno de Côte d'Ivoire proporciona contribuciones en especie, como tiempo de personal, espacio de oficinas para la Dependencia Nacional del Ozono, exención de impuestos y otros servicios gubernamentales.

#### Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2024-2026

36. La ONUDI y el PNUMA solicitan 2.870.000 \$EUA, más los gastos de apoyo de los organismos, para la ejecución de la etapa II del PGEH de Côte d'Ivoire. El monto total solicitado, correspondiente a 1.524.287 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo de los organismos, para el período 2024-2026 excede en 1.126.473 \$EUA la cantidad establecida en el plan administrativo.

#### Proyecto de Acuerdo

37. En el anexo I del presente documento se incluye un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Côte d'Ivoire y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH.

### **RECOMENDACIÓN**

38. El Comité Ejecutivo podría decidir contemplar lo siguiente:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) de Côte d'Ivoire para el período de 2024 a 2030, con miras a la eliminación total del consumo de HCFC, por un monto de 3.154.100 \$EUA, constituido por 1.830.000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 211.300 \$EUA, para el PNUMA y 1.040.000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 72.800 \$EUA, para la ONUDI, en el entendimiento de que no se proporcionará más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;

- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Côte d'Ivoire para eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y de que se importarán HCFC después de esa fecha, a excepción de los permitidos para un remanente para servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, si es necesario, conforme a las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 41,47 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para su financiación;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Côte d'Ivoire y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, incluido en el anexo I del presente documento;
- e) Que, para permitir la consideración del último tramo del PGEH, el Gobierno de Côte d'Ivoire debería presentar:
  - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC se ajustaba al apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
  - ii) En el caso de que Côte d'Ivoire tenga previsto tener consumo durante el período 2030-2040, en línea con el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, las modificaciones propuestas a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo para el período más allá de 2030; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Côte d'Ivoire, y el plan de ejecución correspondiente del tramo, por un monto de 1.524.287 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 790.000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 91.217 \$EUA, para el PNUMA, y 601.000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 42.070 \$EUA, para la ONUDI.

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CÔTE D'IVOIRE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

#### **Objetivo**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Côte d'Ivoire (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO para el 1 de enero de 2030 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará dicha financiación, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado ("el Plan"). Conforme al subpárrafo 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

#### **Condiciones para la liberación de la financiación**

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años para los que no hay informes de ejecución de programas de país pendientes en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que salvo que el Comité Ejecutivo indique que no es necesario, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de los Objetivos para todos los años relevantes;
  - c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del

Apéndice 4-A ("Formato de los Planes e Informes de Ejecución de Tramos") que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y

- d) Que el País haya presentado para todos los años civiles un Plan de Ejecución de Tramo conforme al Apéndice 4-A, hasta e inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramo anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

### **Flexibilidad en la reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el Plan de Ejecución del Tramo previsto en el subpárrafo 5 d), o bien como revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes estarán relacionados con:
  - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - iv) La entrega de financiación a actividades no contempladas en el Plan de Ejecución de Tramo en curso avalado o la eliminación de una actividad del Plan de Ejecución de Tramo, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
  - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en el entendido de que cualquier presentación de una solicitud de ese tipo deberá precisar los respectivos sobrecostos, impacto climático potencial y diferencia en toneladas PAO a eliminar si es aplicable, y confirmar que el País conviene en que el menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiación previsto en este Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente Informe de Ejecución de Tramo; y

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

### **Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tendrían en cuenta las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

### **Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el organismo de ejecución principal (el "OE Principal") y la ONUDI ha convenido ser el organismo de ejecución cooperante ("OE Cooperante"), bajo la dirección del OE Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del OE Principal y/o el OE Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El OE Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de forma coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al subpárrafo 5 b). El OE Cooperante apoyará al OE Principal mediante la ejecución del Plan en el marco de la coordinación global del OE Principal. Las funciones del OE Principal y del OE Cooperante se describen en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar al OE Principal y el OE Cooperante los honorarios que indican las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir los Objetivos de eliminación de las Sustancias que establece la fila 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País acepta que no podrá recibir Financiación según lo previsto en el Calendario de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, la financiación se reanudará según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que cumple todas sus obligaciones que debían cumplirse antes de recibir el siguiente tramo de financiación según el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kg PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.



12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el OE Principal y el OE Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al OE Principal y al OE Cooperante acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### Fecha de finalización

14. El Plan y el Acuerdo asociado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al subpárrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los subpárrafos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

### Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados en este Acuerdo tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal..

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por acuerdo escrito entre el Gobierno del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	63,80

### APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Línea	Concepto	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	41,47	20,74	20,74	20,74	0,00	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	33,00	20,74	20,74	20,74	0,00	n. a.
2.1	Financiación convenida para el OE Principal (PNUMA) (\$EUA)	790.000	0	753.000	0	287.000	1.830.000
2.2	Gastos de apoyo para el OE Principal (\$EUA)	91.217	0	86.945	0	33.138	211.300

Línea	Concepto	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
2.3	Financiación convenida para el OE Cooperante (ONU/UDI) (\$EUA)	601.000	0	439.000	0	0	1.040.000
2.4	Gastos de apoyo para el OE Cooperante (\$EUA)	42.070	0	30.730	0	0	72.800
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1.391.000	0	1.192.000	0	287.000	2.870.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	133.287	0	117.675	0	33.138	284.100
3.3	Gastos convenidos totales (\$EUA)	1.524.287	0	1.309.675	0	320.138	3.154.100
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 que se acuerda alcanzar mediante este Acuerdo (toneladas PAO)						41,47
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						22,33
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,00

\* Fecha de terminación de la etapa I conforme a la decisión 90/32 a): 31 de diciembre de 2022

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se examinará para su aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS PLANES E INFORMES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que indique el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminada como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación asociada de sustancias alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, teniendo en cuenta los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto los Planes de Ejecución de Tramos presentados anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el subpárrafo 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el subpárrafo 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido correctamente un informe de verificación.
- c) El Plan proporcionará cada año civil la descripción escrita de las actividades previstas durante el período contemplado en el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. La descripción

también debería incluir una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. La descripción también debería especificar y explicar en detalle dichos cambios al plan general. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el subpárrafo a) anterior;

- d) Un conjunto de datos cuantitativos sobre todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
  - e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información de los subpárrafos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos previstos en el presente Acuerdo abarcarán únicamente las actividades y fondos contemplados en este Contrato; y
  - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, la meta que resulte menor servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de todas las actividades en virtud del Plan. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales sobre la marcha de las actividades sobre el estado de ejecución de las actividades al PNUMA, en su calidad de OE Principal. La verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño según los requisitos del Comité Ejecutivo se encargará a una empresa independiente o a consultores independientes seleccionados por el OE Principal.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El OE Principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
- a) Velar por la verificación financiera y el desempeño según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
  - b) Colaborar con el País en la confección de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos previstos en el Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado los Objetivos y completado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el Plan de Ejecución del Tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los subpárrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo, que deben incluir las actividades ejecutadas por el OE Cooperante;

- f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HCFC;
- g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- h) Llevar a cabo las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la presencia de un mecanismo de funcionamiento que permita la ejecución eficaz, transparente del Plan de Ejecución del Tramo y la presentación de datos precisos;
- j) Coordinar las actividades del OE Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el OE Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del OE Principal y del OE Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos hechos al País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Consensuar con el OE Cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
- o) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el OE Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al subpárrafo 5 b) del Acuerdo y el subpárrafo 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El OE Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Apoyar el desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el OE Cooperante, remitiéndose al OE Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada
- c) Informar de estas actividades al OE Principal para su inclusión en los informes refundidos que se presenten con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el OE Principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 138,4 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podría evaluarse la adopción de medidas adicionales en aquellos casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Si fuera necesario aplicar una penalización para un año en el que haya dos Acuerdos en vigor (porque se estén ejecutando dos etapas del Plan en paralelo) con diferentes grados de penalización, la aplicación de la penalización se definirá caso por caso teniendo en cuenta los sectores concretos que hayan provocado el incumplimiento. Si no fuera posible determinar el sector concreto, o si se tratara del mismo sector para ambas etapas, se aplicaría el grado de penalización mayor.

---